

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

BUENOS AIRES, 2 de julio de 1991.-

VISTO el expediente S-1634/90 -Cde. 2- caratulado "SLATER, Hugo s/su solicitud (concurso (pros. adm.)", y

CONSIDERANDO:

1°) Que el doctor Hugo Slater, por los fundamentos vertidos en el escrito de fs. 4/8 interpone un recurso de reconsideración contra la acordada n°57/90, dictada por el Tribunal el 9 de octubre del año último, que dispuso cubrir tres vacantes de médicos (prosecretarios administrativos) en el Servicio de Reconocimientos Médicos (ver fs. 36 del expte. ppal.).

Aduce que la designación de los tres profesionales no concordó con los términos de la resolución 763/90, que llamó a concurso para cubrir dos cargos únicamente (punto II, 2do párrafo de su presentación).

Cuestiona el orden de méritos fijado por la comisión asesora durante el procedimiento de selección y la exclusión que adoptó respecto de él (puntos II y IV y V).

Por último, impugna la inclusión de la doctora Rosario Alicia Sotelo Lago, sobre la base de que no habría reunido la antigüedad profesional requerida para concursar (punto III).

2°) Que el agravio contenido en el punto II, 2do. párrafo de fs. 5 carece de entidad: los nombramientos producidos se originaron en dos (2) concursos diferentes, realizados, respectivamente, en virtud de las resoluciones 595/90 -dispuesta para cubrir un cargo de médico (prosecretario administrativo) con conocimientos en clínica médica y psiquiatría- y 1634/90 -para emplear especialistas en clínica médica y endocrinología y clínica médica y neurología (ver fs. 21/22 y 2do. considerando de la acordada 57/90, a fs. 36)

3°) Que, con relación a la exclusión aducida, la comisión asesora sostuvo que se produjo "...por no llenar (Slater) el requisito básico de compartir la especialidad de clínica médica con alguna de las especia-

- // -

lidades solicitadas (endocrinología, neurología o psiquiatría)" (ver fs. 30/35 del expte. S-1634/90).

A su vez, en el informe ampliatorio que se le solicitó a fs. 33, el señor Decano del Cuerpo Médico Forense -y miembro de la comisión asesora- explicó que "todos los antecedentes del Dr. Slater estaban íntimamente vinculados a clínica médica sin documentar en ninguno de ellos la más mínima tendencia a la endocrinología, o neurología o psiquiatría" y que "frente a los requisitos del concurso, "especialista en clínica médica y psiquiatría", "especialista en clínica médica y endocrinología", "especialista en clínica médica y psiquiatría", la comisión asesora entendió y sigue entendiendo que el Dr. Hugo Slater no cumple con la condición básica e imprescindible para ser considerando... dado que no tiene ninguna de las tendencias solicitadas.

4º) Que en punto a la inclusión de la doctora Rosario Alicia Sotelo Lago en el procedimiento administrativo de selección, el señor decano informó que "cumplía con el ítem I del llamado a concurso (la especialización clínica médica-endocrinología), juzgada por la comisión asesora como la más importante por lo que hace a las necesidades institucionales, por lo que se le consideró en concurso, rindió sus pruebas con particular suficiencia y obtuvo un puntaje elevado" (fs. 35).

En cuanto a su antigüedad profesional, manifestó: "... teniendo en cuenta el nivel científico demostrado, su utilidad para la institución y ser la única que llegó a concursar para ese cargo, al haber superado los 9 años y fracción... fue propuesta para la designación" (fs. cit.).

5º) Que, teniendo en cuenta el contenido del dictamen que suscribió la comisión asesora -que es irrecurrible especialmente cuando no media manifiesta arbitrariedad o apartamiento de las normas reglamentarias fijadas (ver res., 391/85 y 1003/88, entre otras)- y los



Corte Suprema de Justicia de la Nación

argumentos enunciados -que son fundados y razonables- esta Corte no advierte motivos que justifiquen su intervención.

Por ello,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al recurso de reconsideración interpuesto por el doctor HUGO SLATER.

Regístrese, hágase saber y archívese.

RICARDO LEVENE (R)
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

MARIANIC CAVAGNA MARTINEZ
VICEPRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

RODOLFO C. BARRA
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

JULIO S. NAZARENO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

EDUARDO MOLINÉ O'CONNOR
MINISTRO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION